



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107 -2014-GM/MM

Miraflores, 03 JUN. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación presentado con fecha 21 de mayo de 2014 por PETRAMAS S.A.C (Carta N° 137-2014), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM del 12 de mayo de 2014, el Informe N° 146-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de mayo del 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 236-2014-GAJ/MM de fecha 30 de mayo de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con PETRAMAS S.A.C. el Contrato de Concesión para Prestación del Servicio Público de Barrido, Lavado y Desinfección, Limpieza de Servicios Higiénicos y Limpieza de Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 255-2014-SGLPAV/GOSP/MM del 05 de marzo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó diversas deficiencias observadas durante la prestación de los servicios de limpieza, detallados en dicho documento, por lo que se le solicito que tome las acciones necesarias a fin de subsanarlas;

Que, mediante Carta N° 077-2014 presentado el 11 de marzo de 2014, PETRAMAS S.A.C. da respuesta a las observaciones realizadas, y comunica las acciones correctivas implementadas para subsanar las deficiencias;

Que, posteriormente, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remite a PETRAMAS S.A.C. la Cartas N° 410-2014-SGLPAV/GOSP/MM, 411-2014-SGLPAV/GOSP/MM y 413-2014-SGLPAV/GOSP/MM, a través de las cuales se advierte y solicita nuevamente corregir las deficiencias que viene incurriendo durante la prestación de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM, notificada con fecha 15 de mayo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a PETRAMAS S.A.C las penalidades correspondientes al "Incumplimiento de los programas de servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", e "Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario", tipificadas respectivamente con el código 01 y 10 del numeral 4 del citado Anexo X;

Que, mediante Carta N° 137-2014 presentado el 21 de mayo de 2014, PETRAMAS S.A.C. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, mediante Informe N° 146-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de mayo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes concluye que la concesionaria no ha presentado sustento suficiente que desvirtúe las penalidades impuestas;





Que, con Informe Legal N° 236-2014-GAJ/MM del 30 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por PETRAMAS S.A.C.; precisando que los argumentos esgrimidos en este no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, conforme se advierte, PETRAMAS S.A.C. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión, por lo que la aplicación de la penalidad impuesta con la Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM se encuentra arreglada a derecho;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 21 de mayo de 2014 por PETRAMAS S.A.C. (Carta N° 137-2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 514-2014-SGLPAV/GOSP/MM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a PETRAMAS S.A.C, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal